



A MANERA DE PRÓLOGO

Para celebrar dignamente el 84 aniversario de la promulgación en Querétaro de nuestra Constitución General de la República, el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca da a la luz pública este libro que contiene los textos originales de las tres cartas constitucionales, que han servido a nuestra entidad federativa de norma jurídica a lo largo de su historia.

Al leerlas, resulta evidente que en sus respectivas formulaciones están presentes las preocupaciones de nuestros antecesores por construir una sociedad acorde con los requerimientos de la república federal de la que Oaxaca formaba parte como “estado libre”. Pero al mismo tiempo, los legisladores tuvieron como imperativo conciliar los aspectos nacionales con las necesidades de la sociedad local.

La lucha por construir en México una república federal se expresó con vehemencia en el verano de 1823. En ese momen-

to, la vocación federalista fue sostenida por la élite política y cultural oaxaqueña al hacerse eco de las demandas expresadas por sus similares de Guadalajara, Zacatecas y Yucatán.

Los constituyentes oaxaqueños, entre los que figuraron legisladores de la talla de un Florencio del Castillo, veterano de las Cortes de Cádiz, desarrollaron su trabajo tomando en cuenta los postulados de la Constitución española de 1812 y la nacional de 1824. En el manifiesto preparado por el Congreso constituyente dirigido a los habitantes del Estado, que acompaña al texto de la Constitución de 1825, se puede leer: que los derechos civiles de los oaxaqueños quedaban consignados en leyes precisas, inmunes al ataque de los opresores y de las quimeras de la anarquía. De tal manera que no fue casualidad el decreto expedido meses después, por el cual se ordenaba la liberación de los esclavos existentes en la hacienda de Ayotla, en la región de La Cañada.

Durante la Reforma, ante la pugna creciente entre liberales y conservadores, una generación de abogados, vinculados con el Instituto de Ciencias y Artes del Estado, se hizo presente. Como seguidores del credo liberal y después de un fructífero debate, entregaron una nueva carta magna en la que el bloque inicial estaba dedicado a "los derechos del hombre", aunque es notable la ausencia de una referencia a la instrucción pública, al menos como aparece redactada en la Constitución federal.

Por último, la Constitución de 1922 fue resultado de una preocupación explícita, la de poner en armonía al estado de Oaxaca con el texto constitucional federal emitido en 1917, en plena etapa revolucionaria y en momentos difíciles para nuestra entidad, convertida, entonces, en espacio de confrontación armada entre el movimiento soberanista oaxaqueño y la corriente constitucionalista.

La actual legislatura desea que la publicación resultante sea accesible, no solamente a los profesionales del derecho, o a las autoridades estatales y municipales, sino que en general todo aquel interesado en nuestra historia política se acerque y conozca en sus versiones primigenias las reglamentaciones que, en diferentes tiempos y circunstancias, otros oaxaqueños dictaron para normar la convivencia de la sociedad local. Para facilitar y hacer más provechoso este acercamiento se incluyeron tres estudios introductorios escritos por Francisco José Ruiz Cervantes y Carlos Sánchez Silva, investigadores del Instituto de Investigaciones en Humanidades de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

En la LVII Legislatura estamos convencidos de que la lectura de estos tres textos aportará elementos valiosos para el conocimiento y la explicación de la dinámica de la sociedad oaxaqueña de ayer y, por lo tanto, de la contemporánea. La reflexión posterior puede darnos luces para iluminar el camino que tenemos que recorrer como sociedad, para constituirnos en un auténtico Estado de derecho.

Oaxaca de Juárez, enero de 2001

Aquiles López Sosa

Diputado

Presidente de la Gran Comisión de la LVII

Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca